PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Santiago de Cali

MEMORANDO
20257530004353

FECHA: 02-05-2025

PARA: **MARÍA XIMENA ZORRILLA ARROYABE**
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA PNN UTRÍA

DE: **GLORIA TERESITA SERNA ALZATE**
DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN – ACEPTACION DE OFERTA FONAM 005 DE 2025 – CERON ZAPATA S.A.S.**

Cordial saludo,

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del contrato de la referencia, atentamente le comunico que usted ha sido designado como SUPERVISOR del siguiente contrato:

CONTRATO:	**ACEPTACION DE OFERTA FONAM 005 DE 2025**
CONTRATISTA:	CERON ZAPATA S.A.S.
OBJETO:	A10-3202032-1-023 - PA05-3202032-1-023 - PA04-3202032-1-100- PA01-3202008-9-030 Contratar aceites y lubricantes para las áreas protegidas adscritas a la Dirección territorial pacifico, para el fortalecimiento operativo de las actividades enmarcadas en la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional, así como en los ecosistemas andinos y de páramo-PNN UTRIA PNN GORGONA, PNN FARALLONES DE CALI y el DNMI CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA LOTE 1.
EXPEDIENTE:	2025753501400001E
REGISTRO PRESUPUESTAL:	**RPC 18225 FECHA 2025-04-25 DTPA**

La principal obligación del SUPERVISOR es la de velar por la recta ejecución del contrato, lo que implica que ésta se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el

contratista y la unidad de Parques, para lo cual debe mantener informada a la Dirección Territorial Pacífico sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato con el fin de tomar las medidas del caso **de manera oportuna.**

El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueran imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la Entidad mediante Resolución 108 del 29 de marzo de 2017.

Finalmente, le recuerdo que debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Se adjunta a la presente copia del contrato, garantía única y aprobación de la garantía en SECOP II, todos los documentos del contrato y su ejecución podrán ser consultados en el link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7809424

Gloria T. Serna A.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
DIRECTORA TERRITORIAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
JAS	Diana Carolina Gómez Rodríguez	Gloria Teresita Serna Álzate
CPS-DTPA-6-2025	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo	Directora Territorial
DTPA	DTPA	DTPA